

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 22

(22 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se amplía el alcance del programa especial de responsabilidad social nominado PLAN BECA”

La Rectora de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA**, es una entidad de Educación Superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.
2. Que, la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria como la facultad que tienen a las Universidades o Instituciones de Educación Superior -IES para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico-administrativas.
3. Que, mediante decisión de Asamblea Extraordinaria con fecha de 09 de mayo de 2019 se aprobó el otorgamiento de becas.
4. Que, mediante Resolución Rectoral N° 018 de 15 de mayo de 2019 se creó el programa especial de responsabilidad social y empresarial para la ciudad de Bucaramanga como prueba piloto a nivel nacional.
5. Que, el programa de responsabilidad social empresarial ha permitido que población de estrato 1, 2 y 3 tenga acceso a Educación Superior de calidad a bajo costo.
6. Que, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** quiere reafirmar su compromiso de seguir trabajando en pro del fortalecimiento de la educación superior, permitiendo que el factor económico no sea un obstáculo de acceso a la misma.
7. Que, el numeral 01 del artículo 29 de los Estatutos de la Corporación señala que, es función del Rector ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y, asimismo, establece en su numeral 08 que es su función ordenar el gasto de acuerdo con el presupuesto.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 22

(22 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se amplía el alcance del programa especial de responsabilidad social nominado PLAN BECA”

8. Que, mediante decisión N° 07 del Acta 131 del 30 de noviembre de 2023 la Asamblea General aprobó por unanimidad las estrategias en relación a los descuentos sobre derechos pecuniarios para la vigencia del año 2024.
9. Que, en sesión extraordinaria de Asamblea General del 20 de noviembre de 2023 se aprobó por unanimidad el presupuesto de ingresos y gastos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** para la vigencia 2024 mediante el cual se contempló la implementación del presente programa de responsabilidad social dentro del rubro de estímulos educativos, como consta en la decisión 08 del Acta N° 131 de 2023.
10. Que, el acuerdo N° 06 de 2023 expedido por la Asamblea General el 20 de noviembre de 2023 establece en su artículo 4 los montos destinados a matrículas y estímulos educativos por sede.

En mérito de lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el valor por concepto de matrícula para el año 2024 de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.381.000)** a la población interesada o que se encuentre cursando los programas de pregrado de administración de empresas, contaduría pública, ingeniería de sistemas e ingeniería industrial en el campus de Bucaramanga, en horario diurno.

PARÁGRAFO 1. No aplica para estudiantes homologados o quienes no hayan iniciado su carrera desde el 1° semestre en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** en horario diurno.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PLAN BECA: Para acceder o permanecer en el programa plan beca, los interesados o estudiantes deberán:

- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Corporación.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 22

(22 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se amplía el alcance del programa especial de responsabilidad social nominado PLAN BECA”

- Ser estudiante nuevo o haber ingresado a la Institución a partir del II periodo académico del año 2019.
- Cursar la totalidad de los créditos del programa dentro de los horarios categorizados como diurnos, es decir, horarios de 8:00 A.M a 5:00 P.M.
- No haber sido sancionado por la Institución ni encontrarse inmerso en un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 1. Los beneficios económicos acá señalados no serán acumulables con otros incentivos y solo serán aplicables a semestres matriculados.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige desde su firma y publicación en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** para todas sus sedes y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Se expide en Bogotá, a los **veintidós (22)** días del mes de **noviembre** de **dos mil veintitrés (2023)**.

Maria Alejandra R.D.

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE

RECTORA

Elaboró: **Tatiana Ordoñez Jones-Secretaría General (E)**

Revisó: **Sergio Julián Santoyo silva – Asesor Jurídico**